

**PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA
LA CELEBRACIÓN DE ACUERDO MARCO PARA
EL SUMINISTRO DE 3.100 KILOGRAMOS DE GAS
REFRIGERANTE PARA LOS AUTOBUSES
LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALÈNCIA
S.A.U. (Medio Propio)**

**E.M.T. – VALÈNCIA
7 de mayo de 2018**

INDICE:

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

II.- ÀREA QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE.

III.- INSTALACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA.

IV.- DESIGNACIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO.

V.- RÉGIMEN JURÍDICO.

VI.- CARACTERÍSTICAS DEL ACUERDO MARCO.

- 1) TIPO
- 2) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO
- 3) OBJETO
 - 3.1- OBJETO
 - 3.2- REQUISITOS TÉCNICOS
 - 3.3- PRESTACIÓN DEL SERVICIO
- 4) ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
- 5) ADJUDICATARIOS
- 6) PLAZO DE VIGENCIA
- 7) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
- 8) EXENCIÓN DE GARANTÍA DE CORRECTA EJECUCIÓN

VII.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

- 1) PRESENTACIÓN DE OFERTAS
 - 1.1- PLAZO
 - 1.2- LUGAR
 - 1.3- FORMATO
 - 1.4- LENGUA
 - 1.5- ACLARACIONES
 - 1.6- CONTENIDO DE LAS OFERTAS
 - Sobre 1: Documentación Administrativa
 - Sobre 2: Proposición Económica:
 - Oferta Técnica
 - Oferta Económica
- 2) EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS
- 3) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO, CON RESPECTO A CADA LOTE
- 4) APERTURA Y EXAMEN DE OFERTAS
- 5) SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS
- 6) FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO
- 7) RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO
- 8) RENUNCIA AL ACUERDO MARCO

VIII.- CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

- 1) CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS
- 2) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS
 - 2.1- Solicitud de ofertas a los adjudicatarios
 - 2.2- Remisión de ofertas a EMT
 - 2.3- Criterios de adjudicación de los Contratos Basados
 - 2.4- Adjudicación de los Contratos Basados
 - 2.5- Entrega de los suministros

- 2.6- Supuestos de fuerza mayor
- 2.7- Precio de los productos
- 3) PRECIO DEL CONTRATO BASADO
- 4) PENALIZACIONES
 - 4.1- Demora en la entrega del suministro
 - 4.2- Calidad del producto
 - 4.3- Reiteración de incumplimientos
 - 4.4- Pago de las penalizaciones
 - 4.5- Resarcimiento de daños y perjuicios

IX.- CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN.

PRIMERA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

SEGUNDA.- RIESGO Y VENTURA

TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

CUARTA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD

SEXTA.- FORMA DE PAGO

SÉPTIMA.- GASTOS

OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

NOVENA.- RESOLUCIÓN

DÉCIMA.- COMUNICACIONES

UNDÉCIMA.- VIGENCIA E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

DUODÉCIMA.- NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

DÉCIMOTERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ANEXO I.- MODELO OFERTA ECONÓMICA PRECIO LOTE 1

ANEXO II.- MODELO OFERTA ECONÓMICA PRECIO LOTE 2

ANEXO III.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALÈNCIA, S.A.U. (Medio Propio), (en adelante EMT)

Domicilio social: Pl. Correo Viejo, 5 - 46001 València

Inscripción: Registro Mercantil de València, Tomo 3450, General 1095, Libro 763, Sección 6ª, Folio 203, Hoja V-10607

CIF nº A-46318416

Teléfono: 96 315 85 00

Fax: 96 392 49 98

Correo-e: secretaria.general@emtvalencia.es

Plataforma web: www.emtvalencia.es

II.- ÁREA QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE.

ÀREA DE CONTRACTACIÓ

Dirección: Pl. Correo Viejo, 5 - 46001 València

Correo-e: contratacion@emtvalencia.es

III.- INSTALACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA.

OFICINAS CENTRALES:

Dirección: Pl. Correo Viejo, 5 y Calle Mendoza nº 5 - 46001 València

Correo-e: secretaria.general@emtvalencia.es

Teléfono: 96 315 85 00

DEPÓSITO SAN ISIDRO:

Dirección: Calle San Isidro nº 1 - 46014 València

Correo-e: aproalm@emtvalencia.es

Teléfono: 96 315 86 00

DEPÓSITO NORTE:

Dirección: Calle Ingeniero Fausto Elio nº 1 - 46011 VALÈNCIA

Correo-e: aproalm@emtvalencia.es

Teléfono: 96 15 86 01

IV.- DESIGNACIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO.

La EMT designa como correo electrónico para todas las notificaciones y comunicaciones que puedan realizar los operadores económicos o licitadores que participen en sus procedimientos de contratación, el siguiente:

contratacion@emtvalencia.es

V.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Acuerdo Marco se enmarca en la ACTIVIDAD DE TRANSPORTE.

Atendiendo a los umbrales de contratación el contrato se califica como NO ARMONIZADO.

La regulación del procedimiento de adjudicación del Acuerdo Marco se encuentra en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con sus artículos 216 y concordantes.

VI.- CARACTERÍSTICAS DEL ACUERDO MARCO

1) **TIPO:** Contrato privado, de Suministros.

2) **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO:** ABIERTO SIMPLIFICADO mediante tramitación ordinaria.

3) **OBJETO**

3.1.- **OBJETO:** El objeto del presente Acuerdo Marco consiste en:

a) El establecimiento de las condiciones administrativas, económicas y técnicas que regularán, durante el plazo de vigencia del presente Acuerdo Marco, el suministro de 3.100 Kg. de GAS REFRIGERANTE PARA AUTOBUSES. El objeto está dividido en DOS LOTES, numerados del 1 al 2, según las siguientes descripciones y referencias.

LOTE 1: GAS REFRIGERANTE R-134a: un total de 3.000 Kg. de gas en botellas de 25 Kg.

LOTE 2: GAS REFRIGERANTE R-407c: un total de 100 Kg. de gas en botellas de 25 Kg.

b) La determinación de los operadores económicos adjudicatarios del Acuerdo Marco con los cuales podrán celebrarse los contratos basados en el mismo durante la vigencia del presente Acuerdo Marco.

c) El establecimiento de todas las condiciones y términos que regirán el suministro, y que se entienden reproducidas en cada uno de los contratos basados en el Acuerdo Marco, sin necesidad de realizar nuevas licitaciones.

3.2- REQUISITOS TÉCNICOS

Los requisitos técnicos se detallan en el **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**.

3.3- PRESTACIÓN DEL SERVICIO

PORTES: franco en la dirección de entrega en EMT Valencia, que se indica a continuación

* Depósito Sur de San Isidro, en Calle San Isidro n.º 1, 46014 València – Departamento Almacén.

* Depósito Norte, en Calle Ingeniero Fausto Elio n.º 9, 46023 València – Portería.

PLAZO DE ENTREGA: El adjudicatario determinará el plazo de entrega, que no podrá superar en ningún caso el plazo máximo de 5 días naturales.

Los envases de las botellas se devolverán a la empresa adjudicataria conforme se vaya consumiendo el Gas Refrigerante correspondiente, por lo que el envase no supondrá un coste adicional para EMT.

INTEGRIDAD DEL CONTENIDO: El adjudicatario deberá garantizar la integridad del contenido de la mercancía suministrada.

ENVASES: Los envases de las botellas se devolverán a la/s empresa/s adjudicataria/s conforme se vaya consumiendo el Gas Refrigerante correspondiente, por lo que no supondrá un coste adicional para EMT València.

4) ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Director-Gerente de EMT.

5) ADJUDICATARIOS: El Acuerdo Marco se concluirá con uno o varios empresarios, siempre que se ajusten a los criterios de adjudicación, con un máximo de 5.

6) PLAZO DE VIGENCIA: Desde la firma del Acuerdo Marco hasta la finalización del suministro de 3.000 Kg. de Gas Refrigerante R-134a y de 100 Kg. de Gas Refrigerante R-407c, siendo el plazo máximo de suministro diciembre 2018.

Este Acuerdo Marco no admite prórrogas.

7) VALOR ESTIMADO DE CONTRATO: NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS (93.500 €), IVA E IMPUESTO SOBRE GASES FLUORADOS NO INCLUIDO.

El valor estimado del contrato ha sido calculado teniendo en cuenta los consumos de EMT de Gas Refrigerante para autobuses en el año precedente y el precio actual del mercado.

El valor estimado no implica compromiso de gasto alguno para EMT Valencia, determinándose finalmente el precio del Acuerdo Marco para cada adjudicatario en función del suministro efectivamente realizado por cada uno de ellos durante la vigencia del Acuerdo Marco.

8) EXENCIÓN DE GARANTÍA DE CORRECTA EJECUCIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 párrafo segundo, se exime a los adjudicatarios de constituir garantía definitiva, por tratarse de suministros de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio. La exención viene justificada en las propias circunstancias del presente Acuerdo Marco y de los Contratos Basados en el mismo, relativas a plazos, precios y dinámicas de suministro, que determinan que la exigencia de constituir garantía definitiva no aportaría mayor garantía de correcta ejecución.

VII.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil del Contratante de EMT.

1.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

1.1) PLAZO: Las empresas que deseen participar en el procedimiento presentarán sus ofertas antes de las **13 horas del día 22 de mayo 2018**.

1.2) LUGAR: Las ofertas se presentarán en Secretaría General de EMT sita en Valencia, 46001, Plaza Correo Viejo n.º 5.

1.3) FORMATO: las ofertas se presentarán en papel y en fichero pdf con soporte pendrive.

1.4) LENGUA: las ofertas se presentarán en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana.

1.5) ACLARACIONES: Los interesados podrán solicitar aclaraciones sobre el contenido del Acuerdo Marco, que se remitirán a EMT mediante el correo electrónico indicado en el apartado IV. Las contestaciones serán enviadas al interesado y, si se consideran de interés, se publicarán en el Perfil del Contratante.

1.6) CONTENIDO DE LAS OFERTAS

Las ofertas para cada Lote, que deberán tener un plazo de validez de un mínimo de 1 mes, se presentarán con una carta firmada acompañada de dos sobres cerrados, sellados y firmados en el cierre de los sobres.

Cada sobre incluirá un listado firmado y sellado en el que se relacionen todos los documentos que contiene, y debe incluir la siguiente documentación:

SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (Un solo sobre para la totalidad de los LOTES a los que se licite.)

Contendrá los documentos que se relacionan a continuación:

Acreditación de solvencia económica y financiera:

A) Cuentas Anuales del último ejercicio cerrado y balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al último trimestre natural cerrado antes de la convocatoria de la licitación.

B) Certificado de alta de actividad económica emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria con fecha posterior a la convocatoria de la licitación. El licitador deberá llevar ejerciendo su actividad con una antigüedad mínima de un año.

C) Certificado emitido por compañía o correduría de seguros acreditativo de la vigencia de un seguro de Responsabilidad Civil, que incluya la responsabilidad patronal, con un capital mínimo asegurado de TRESCIENTOS MIL euros (300.000 €).

D) Informe de trabajadores de alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha posterior a la convocatoria de la licitación, de todos los códigos de cuenta de cotización del licitante.

E) Declaración Responsable ajustada al modelo europeo único de contratación, que se cumplimentará según el **ANEXO III**. Además, cada adjudicatario deberá tener en cuenta, según sus circunstancias, las siguientes especialidades:

- Para los supuestos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, estas últimas deberán presentar también las respectivas Declaraciones Responsables.

- Para los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada uno de los mismos deberá aportar la correspondiente Declaración Responsable.

EMT puede pedir a los candidatos y licitadores que presenten todos o parte de los documentos justificativos de lo manifestado mediante Declaración Responsable, cuando surjan dudas sobre su vigencia o fiabilidad, salvo si el empresario está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea.

- F) Nota simple de toda la información inscrita del licitante emitida por el Registro Mercantil.
- G) Certificado o copia de la Tarjeta del Número de Identificación Fiscal.
- H) Fotocopia completa del Documento Nacional de Identidad de la persona física que actúe como o por cuenta del licitante.
- I) Escrito firmado y sellado con la designación de cuenta de correo electrónico que se acepta como válida para la realización de todas las notificaciones y comunicaciones a que dé lugar la licitación, con manifestación expresa del compromiso que asume el licitante de acusar recibo de cada notificación.
- J) Escrito firmado y sellado con la descripción de código alfanumérico de diez caracteres que posteriormente se vinculará a la publicidad de la oferta económica.

Acreditación de solvencia técnica o profesional:

Los requisitos mínimos que deben reunir los licitadores, así como la documentación requerida para acreditar los mismos, serán los siguientes:

- A) Acreditación de haber realizado contrataciones de los suministros objeto de esta licitación durante el año 2017, indicando: empresa contratante, actividad, volumen de los suministros e importes facturados.
- B) Organigrama y presentación del licitante.

La acreditación de la solvencia económica y financiera, y la acreditación de la solvencia técnica o profesional a través de estos documentos que irán incorporados al sobre 1 de la Documentación Administrativa, será condición **necesaria e imprescindible** para la participación en la licitación y para la apertura del sobre 2 de la Proposición Económica.

SOBRE 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(Un sobre para cada Lote al que se licite)

A) Oferta Técnica:

Los documentos incluidos en este sobre deberán estar **firmados y sellados** en todas sus hojas. Incluirá los documentos conteniendo todas las características técnicas de cada lote ofertado.

B) Oferta Económica:

La oferta económica vendrá determinada por el siguiente concepto:

Precio: Se ofertará el precio del producto o productos a los que se licite, a fecha de presentación de la oferta, expresado en euros/Kg. de gas. Este precio será el que se tendrá en cuenta para la valoración de la oferta de licitación al Acuerdo Marco.

El precio al que finalmente se suministre cada producto a EMT será el que en cada momento quede determinado en los Contratos Basados.

La oferta económica se aportará mediante los Anexos que se relacionan a continuación, y firmadas por persona debidamente apoderada:

ANEXO I.- MODELO OFERTA ECONÓMICA PRECIO LOTE 1

ANEXO II.- MODELO OFERTA ECONÓMICA PRECIO LOTE 2

2.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS: La presentación de ofertas por parte de los licitadores supone la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar. Los adjudicatarios seleccionados deberán firmar, a la vez que el Acuerdo Marco, los pliegos y cualesquiera otros documentos que hayan servido para la preparación de las ofertas.

3.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO, CON RESPECTO A CADA LOTE

Se aplicarán los siguientes criterios de adjudicación con la finalidad de adjudicar cada Lote del Acuerdo Marco a quienes presenten oferta con mejor relación calidad-precio.

3.1) OFERTA ECONÓMICA: 100 puntos.

3.1.1) Precio: de 0 a 100 puntos

La valoración se realizará asignando 100 puntos a la oferta que ofrezca un menor precio, expresado en euros/Kg. de gas, a fecha de presentación de la oferta, del artículo de que se trate, evaluando las restantes de forma inversamente proporcional a su precio, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos OA} = 100 \times (\text{MO}) / (\text{OA})$$

De donde:

MO = La oferta de menor precio entre las presentadas.

OA = Oferta analizada.

La puntuación de este apartado de la oferta se redondearán al segundo decimal.

Se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas cuyo valor sea inferior en 25 puntos porcentuales a la media aritmética de todas las ofertas presentadas.

Si se produce empate entre dos o más ofertas, se considerará que presenta mejor relación calidad-precio aquella oferta que acredite la mayor cantidad de entre las siguientes circunstancias:

1. Disponer de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
2. Disponer de la mayor cantidad de mujeres trabajadoras fijas hasta alcanzar la paridad.

3. En el supuesto de que se mantenga el empate, se aplicarán los criterios descritos en el artículo 147.1, apartados b) a e).

4.- APERTURA Y EXAMEN DE OFERTAS:

Los sobres nº 1 serán abiertos en acto interno y sin la presencia de los licitadores, y los sobres nº 2 serán abiertos en acto público al que podrá asistir un representante de cada licitador.

Los actos de apertura se celebrarán en los lugares, días y horas indicados en este Pliego, en el anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial correspondiente y en el Perfil del Contratante.

a) Apertura de los Sobres nº 1 y calificación de la Documentación Administrativa

El acto de apertura se celebrará el día 22 de mayo 2018.

EMT, en acto interno y sin la presencia de los licitadores, abrirá los Sobres n.º 1 y procederá a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en estos sobres.

Si se observan defectos u omisiones subsanables, se comunicará a los interesados electrónicamente concediéndoles un plazo no superior a 3 días para la corrección o subsanación.

EMT podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

b) Apertura de los Sobres nº 2 y examen y valoración de las ofertas técnicas y económicas.

El acto de apertura se celebrará en acto público el día 24 de mayo , a las 13 horas, en la Sala del Consejo de EMT, sito en Valencia, 46001, Plaza Correo Viejo n.º 5.

EMT dará a conocer los licitadores admitidos y a los excluidos, así como las razones de la exclusión.

A continuación se abrirán las ofertas técnicas de los Sobres nº 2.

EMT podrá recabar de cualquier licitador documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada, concediendo un plazo no superior a 5 días.

En el acto de apertura de los sobres se harán públicos los precios ofertados, vinculándolos a los códigos alfanuméricos designados en el Sobre 1.

5.- SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS

El órgano de contratación adjudicará los Lotes del Acuerdo Marco a los licitadores cuyas ofertas cumplan los requisitos técnicos expuestos en el Apartado VI.3.2, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en los requerimientos relacionados en el Apartado VII.1.6, y que además realicen las ofertas que presenten mejor relación calidad-precio atendiendo a los criterios de adjudicación expuestos en el Apartado VII.3.

El número máximo de adjudicatarios será de 5.

El órgano de contratación resolverá sobre la adjudicación en el plazo máximo de los 60 días naturales siguientes a la apertura de sobres.

La resolución de adjudicación será notificada mediante correo electrónico a todos los licitadores.

En los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación, el adjudicatario deberá presentar en la EMT los siguientes documentos:

1. Dos ejemplares firmados y sellados en todas sus hojas del presente Pliego de Condiciones Administrativas.
2. Los correspondientes certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma Valenciana y del Ayuntamiento de Valencia con fecha posterior a la resolución de adjudicación.
3. Un certificado de encontrarse al corriente en el ingreso de las cotizaciones a la Seguridad Social.
4. Un ejemplar del Documento de Seguridad exigido por la normativa de Protección de Datos Personales.
5. Un ejemplar del Manual de Prevención de Blanqueo de Capitales o de una declaración jurada en la que se expresara la inaplicación al adjudicatario de la legislación vigente sobre blanqueo de capitales.
6. Documentación debidamente cumplimentada y sellada sobre Prevención de Riesgos Laborales y Medio Ambiente, que será facilitada por EMT en la comunicación de resolución de adjudicación, si procede.

La falta de aportación de la referida documentación necesaria en el indicado plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento.

6.- FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El contrato de Acuerdo Marco se otorgará en documento privado en las oficinas centrales de EMT el día en que el adjudicatario sea convocado al efecto.

El Acuerdo Marco será publicado en tiempo y forma en cumplimiento de la legalidad vigente.

7.- RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO

Cada adjudicatario designará un responsable del Acuerdo Marco y de los contratos basados en el mismo.

8.- RENUNCIA AL ACUERDO MARCO

Cualquiera de los adjudicatarios podrá renunciar a su condición de adjudicatario del Acuerdo Marco, siempre y cuando concurran los siguientes presupuestos:

- 1º) Que medie acuerdo expreso entre EMT VALENCIA y el adjudicatario de que se trate.
- 2º) Que el número de adjudicatarios del Acuerdo Marco que continúen como tales sea al menos de tres.

VIII.- CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

1.- CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

La adjudicación de los contratos basados en el Acuerdo Marco se llevará a cabo aplicando los términos establecidos en el mismo, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación, dado que las condiciones técnicas, económicas y procedimentales que se aplicarán a estos contratos basados han sido concertadas en el procedimiento de adjudicación del Acuerdo Marco.

Para cada suministro y respecto a cada lote, EMT concertará un contrato basado en el presente Acuerdo Marco con uno de los adjudicatarios de este último, atendiendo a los criterios y en los términos y condiciones que se exponen a continuación.

La adjudicación del presente Acuerdo Marco supone la aceptación por los adjudicatarios de las condiciones del mismo, que se da íntegramente por reproducido en cada Contrato basado que se suscriba a su amparo.

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

2.1- Solicitud de ofertas a los adjudicatarios

En cada ocasión en que EMT necesite Gas Refrigerante de los descritos en el apartado VI.2), solicitará mediante correo electrónico, a todos los adjudicatarios de cada Lote, o en su caso a quien haya resultado único adjudicatario, su mejor oferta en precio final (IVA e Impuesto sobre Gases Fluorados no incluidos).

2.2- Remisión de ofertas a EMT

En el plazo que EMT indique en la solicitud, el/los adjudicatario/s del Lote de que se trate remitirán su mejor oferta a EMT VALENCIA, mediante correo electrónico, en precio final (IVA e Impuesto sobre Gases Fluorados no incluidos).

2.3- Criterio de adjudicación de los Contratos Basados

Al finalizar el plazo de recepción de ofertas, EMT adjudicará el suministro de cada Lote al operador cuya oferta presente mejor relación calidad-precio, expresado en euros/Kg. de gas y concretada en precio ofertado más económico, o en su caso al operador que haya resultado único adjudicatario del Lote de que se trate, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Acuerdo Marco.

La valoración de las ofertas se realizará de la siguiente forma:

Precio: de 0 a 100 puntos.

La valoración se realizará asignando 100 puntos a la oferta que ofrezca un menor precio para el artículo solicitado.

Las restantes ofertas se evaluarán de forma inversamente proporcionales a su precio máximo, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = 100 \times (\text{MO}) / (\text{OA})$$

De donde:

MO = La oferta con menor precio máximo entre las presentadas

OA = Oferta analizada

La puntuación de la oferta se redondearán al segundo decimal.

Se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas cuyo valor sea inferior en 25 puntos porcentuales a la media aritmética de todas las ofertas presentadas.

Si se produce empate entre dos o más ofertas, se considerará que presenta mejor relación calidad-precio aquella oferta que acredite la mayor cantidad de entre las siguientes circunstancias:

1. Disponer de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
2. Disponer de la mayor cantidad de mujeres trabajadoras fijas hasta alcanzar la paridad.
3. En el supuesto de que se mantenga el empate, se aplicarán los criterios descritos en el artículo 147.1, apartados b) a e).

2.4- Adjudicación de los Contratos Basados

Los contratos se celebrarán entre EMT y el adjudicatario de cada Lote del Acuerdo Marco que haya realizado respectivamente la oferta con mejor relación calidad-precio, o en su caso a quien haya resultado único adjudicatario del Lote de que se trate, con cumplimiento de todos los requisitos recogidos en el Acuerdo Marco.

Servirá de documentación y formalización del contrato la comunicación a EMT de la oferta que presente una mejor relación calidad-precio y la comunicación de aceptación de la misma por EMT, sin necesidad de firmar cualquier otro documento.

2.5- Entrega de los suministros

Previa solicitud remitida por EMT mediante correo electrónico, la entrega del suministro se efectuará, dentro del plazo pactado, en las instalaciones de EMT que ésta indique, bien en Depósito Sur San Isidro, sito en 46014 Valencia, calle San Isidro n.º 1, en Departamento Almacén, bien en Depósito Norte, sito en 46023 València, calle Ingeniero Fausto Elio, en Portería.

2.6- Supuestos de fuerza mayor

En el supuesto en que por causa de fuerza mayor y ajena por completo a la voluntad del adjudicatario de que se trate, no se pueda servir el/los producto/s pedido/s, o no se pueda servir con los requerimientos y en las condiciones acordadas, EMT podrá tramitar la contratación pertinente para su adquisición con el siguiente adjudicatario del Acuerdo Marco, con el alcance y duración que resulten imprescindibles. El adjudicatario que no haya podido servir el/los artículo/s pedido/s aportará en cuanto sea posible justificación suficiente y adecuada de la concurrencia de la causa de fuerza mayor.

2.7- Precios de los productos

El precio de cada producto será, en cada momento, el indicado en el Contrato Basado de que se trate, sin IVA incluido, y no podrá ser modificado durante la vigencia del mismo.

3.- PRECIO DEL CONTRATO BASADO

El **precio final de cada contrato basado** en el Acuerdo Marco será el precio de cada entrega de suministros efectivamente realizada, y deberá indicarse el IVA y el IMPUESTO SOBRE GASES FLUORADOS como partida independiente.

En el precio de los contratos se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, y todos los gastos que se originen para el adjudicatario consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los Pliegos de Condiciones.

4.- PENALIZACIONES

4.1- Demora en la entrega de suministros

Salvo que concurran causas de fuerza mayor y sin perjuicio de lo establecido en el apartado VIII.2)2.6, en los supuestos de retraso en la entrega del/los productos, superando el plazo pactado, EMT podrá aplicar la siguiente penalización:

- Hasta el del 10% del importe del o los productos no entregados en plazo, IVA no incluido.

4.2- Calidad del producto

Salvo que concurran causas de fuerza mayor y sin perjuicio de lo establecido en el apartado VIII.2)2.6, en los supuestos de incumplimiento en cuanto a la calidad o a las especificaciones del producto, EMT podrá aplicar las siguientes penalizaciones, de forma acumulada:

- Requerir al adjudicatario para que, en el plazo máximo de 3 días, reponga el/los productos/s pedido/s, cumpliendo con los requerimientos y condiciones pactadas, con un descuento del 10% del importe del o los productos no entregados en plazo, (IVA e Impuesto sobre Gases fluorados no incluido).

4.3- Reiteración de cualquier incumplimiento

La reiteración de cualquier incumplimiento de los recogidos en este ACUERDO Marco, en más de tres ocasiones, dará lugar a la aplicación de una penalización de 500 euros y facultará a EMT a dar por resuelto el contrato.

4.4.- Pago de las penalizaciones

Para el pago de las penalizaciones descritas en este apartado, EMT VALENCIA, a su elección, procederá a descontar su importe del de la siguiente factura que emita el adjudicatario penalizado, o girará al mismo recibo por dicho importe.

4.5.- Resarcimiento de daños y perjuicios

La imposición de penalidades contempladas en los apartados anteriores será, en su caso, independiente al resarcimiento de daños y perjuicios que se hubiera podido ocasionar a EMT por las circunstancias causantes de la penalización o penalizaciones de que se trate.

IX.- CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

Las Condiciones Generales de Contratación que se aplicarán al Acuerdo Marco adjudicado y a los Contratos basados en el mismo serán los siguientes:

PRIMERA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la EMT las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que acrediten tener plena capacidad de obrar, no estar incurso en las prohibiciones de contratar especificadas en la legislación vigente, y ostentar la suficiente solvencia económica, financiera, técnica o profesional, debiendo contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

SEGUNDA.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del Acuerdo Marco y de los contratos basados en el mismo se realizará a riesgo y ventura de los adjudicatarios. Los adjudicatarios manifiestan que han compuesto sus respectivas ofertas con la información a la que han tenido acceso, que han considerado suficiente y completa para realizar una previsión satisfactoria de su análisis de coste-beneficio.

En ningún caso el precio podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada en función de precios, índices de precios o fórmulas que los contenga.

Los adjudicatarios serán responsables de la calidad técnica de los trabajos que desarrollen, de las prestaciones de servicios que realicen y de las entregas de suministros que efectúen, así como de las consecuencias que se deduzcan para la EMT o para terceros, por omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del Acuerdo Marco y de los contratos basados en el mismo.

TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Los adjudicatarios no podrán subcontratar ni ceder, parcial o totalmente, las prestaciones convenidas en el presente Acuerdo Marco y en los contratos basados en el mismo, sin previa autorización expresa y por escrito de la EMT.

CUARTA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES

Las partes en este Acuerdo Marco constituyen empresas separadas e independientes, sin que entre ellas se dé otra relación que la del propio objeto pactado, siendo cada una de estas empresas responsable exclusivo de la relación laboral y de las obligaciones económicas y formales que se establezcan con su personal y con la Seguridad Social.

Los adjudicatarios se comprometen a respetar íntegramente las condiciones de trabajo marcadas en el Estatuto de los Trabajadores y resto de la legalidad vigente y en el Convenio Colectivo aplicable en cada momento, en especial en lo referente a la jornada de trabajo y volumen máximo de horas extras.

Los adjudicatarios se comprometen expresamente a cumplir todas las obligaciones existentes en relación con la Prevención de Riesgos Laborales, y en especial las relativas a la coordinación de actividades empresariales en distintos centros de trabajo.

EMT facilitará con anterioridad al inicio de las entregas de suministro la información e instrucciones precisas respecto a los riesgos existentes en los centros de trabajo donde se realicen esas entregas, y tendrá a disposición de los adjudicatarios la documentación relativa a la evaluación de los riesgos, planificación de la acción preventiva y medidas de protección y prevención a adoptar para las actividades contratadas.

Antes de su intervención en cualquiera de los centros de trabajo de la EMT, los adjudicatarios deberán entregar en EMT los datos de alta en la Seguridad Social de sus dependientes, así como los datos de la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y del Servicio de Prevención en su caso.

El personal de cada adjudicatario que desarrolle cualquier clase de función o trabajo en cualquiera de los centros de trabajo de la EMT está obligado a cumplir las normas sobre seguridad y salud y prevención de riesgos laborales establecidas para cada uno de ellos.

Si por cualquier circunstancia la EMT tuviere que hacer frente a responsabilidades laborales propias de los adjudicatarios, incluso aquellas sanciones que les fueren impuestas a su propio nombre por causa de responsabilidad recogida en el Estatuto de los Trabajadores, o por causa de accidentes laborales y sus indemnizaciones, podrá repetir dichas cantidades al adjudicatario correspondiente, dado que específicamente asumen la obligación de resarcir a la EMT por los mencionados perjuicios. La EMT está facultada para deducir los importes mencionados de cualquier pago que deba realizar a los adjudicatarios o mediante la ejecución de la garantía de correcta ejecución.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.

A salvo las obligaciones legales de información y publicidad que competen a la EMT por su condición de entidad integrante del Sector Público, las partes acuerdan proteger la confidencialidad de la presente relación contractual.

Cualquier información, fuese cual fuere su naturaleza, en cualquier forma o soporte, que fuese facilitada por una parte a la otra, será considerada como “información confidencial”.

A estos efectos, la expresión emisor significa la parte que facilita información confidencial y receptor significa la parte a quien se facilita o quien recibe la información confidencial.

El receptor se compromete a aceptar la información confidencial en un marco de confianza y a no facilitarla a ningún tercero ni utilizarla para su propio beneficio sin obtener el previo consentimiento escrito del emisor.

La presente obligación de confidencialidad se sujetará a las siguientes condiciones:

1. La información se manejará de una forma confidencial por todo el personal de las compañías y entidades, sus consejeros, ejecutivos, empleados, agentes, representantes, asesores y cualquier otra persona o entidad que tenga acceso a la misma.
2. La información se utilizará únicamente para la consecución del objeto de este contrato.
3. Cualquier persona o entidad a la que se deba facilitar o dar acceso a la información será claramente advertida de su carácter confidencial y del contenido de este acuerdo de confidencialidad.
4. El receptor no realizará copia de la información sin previo consentimiento escrito del emisor, excepto aquellas copias que sean necesarias para su estudio interno.
5. Cada parte asume la total responsabilidad por cualquier filtración o ruptura de la confidencialidad por cualquiera de sus consejeros, ejecutivos, empleados, agentes, representantes y asesores y de cualquier otra persona o entidad a la que haya facilitado la información, total o parcialmente.
6. En caso de resolución las partes quedan obligadas a devolver a la contraparte inmediatamente todos los documentos originales que se le hayan facilitado, a destruir todas las copias de los documentos, notas, resúmenes y archivos de cualquier clase que se haya generado y a no usar la información, o parte de ella, para su propio beneficio o el de un tercero.

Cualquier publicidad o información a los medios de comunicación referida a la simple existencia del presente contrato o a su contenido, deberá ser previamente aprobada por escrito suscrito por ambas partes.

La obligación de confidencialidad continuará aun después de extinguido el contrato.

Cada una de las partes responderá frente a la otra de cualquier daño directo derivado del incumplimiento de cualesquiera obligaciones dimanantes de la presente cláusula. Las partes responderán de los incumplimientos de todos sus dependientes, de sus colaboradores y de los terceros que conozcan la información confidencial con la autorización establecida en esta cláusula.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.

Cada adjudicatario emitirá una sola factura mensual con fecha día 30 del mes que corresponda, que incluirá el precio de las entregas de suministro efectuadas en el mismo mes y de conformidad con las condiciones recogidas en este Acuerdo.

Las facturas se remitirán al Departamento de Administración de la EMT.

Cuando la factura haya sido conformada por el responsable del Acuerdo Marco contrato, el pago se realizará por transferencia bancaria a los 30 días de la fecha de la factura.

SÉPTIMA.- GASTOS.

Son de cuenta de cada adjudicatario todos los costes y gastos que se produzcan al realizar la entrega de suministros objeto del Acuerdo Marco, aunque no hayan sido mencionados expresamente en el mismo ni en los contratos basados.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS.

El Acuerdo Marco y los contratos basados en el mismo podrán modificarse conforme a lo establecido en la normativa de Contratos del Sector Público, en virtud de acuerdo expreso y por escrito de las partes, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Inadecuación de los suministros y/o la entrega de los mismos contratados para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el Acuerdo Marco y los contratos basados en el mismo debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del Acuerdo Marco, de los contratos basados basados o de las especificaciones técnicas.
- b) Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de los suministros y/o la entrega de los mismos por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del Acuerdo Marco y/o de los contratos y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- c) Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- d) Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- e) Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

NOVENA.- RESOLUCIÓN.

Son causas de resolución del contrato:

1. El incumplimiento esencial de las obligaciones asumidas por las partes.
2. El mutuo acuerdo de las partes, con los efectos que en el mismo se establezcan.
3. Incurrir el adjudicatario en incompatibilidad legal para contratar con el Ayuntamiento de València.

La resolución por causa imputable al adjudicatario tendrá efectos desde la comunicación de EMT.

DÉCIMA.- COMUNICACIONES.

Para todos los efectos de notificaciones, comunicaciones y requerimientos entre las partes, a que pueda dar lugar el presente Acuerdo Marco y sus contratos basados, las partes designan respectivamente como propio domicilio, el consignado en la comparecencia del contrato.

Las comunicaciones deberán realizarse por escrito, por cualquier medio que permita tener constancia del contenido de la comunicación, de su recepción o del intento de notificación y de su fecha.

Será válida la comunicación realizada mediante correo electrónico cuando se realice a las direcciones indicadas en el contrato.

Para su eficacia, cualquier modificación de la dirección postal, domicilio o dirección de correo electrónico indicada en el contrato deberá ser previamente notificada a la otra parte.

UNDÉCIMA.- VIGENCIA E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

Las disposiciones del Acuerdo Marco entrarán en vigor a partir del día de su otorgamiento.

En caso de que alguna cláusula del Acuerdo Marco o de los Contratos basados en el mismo sea declarada ilegible, inaplicable o inválida, bien en parte o bien en su totalidad, esto no afectará a la validez y aplicabilidad de las demás cláusulas del Acuerdo Marco ni de los Contratos basados en el mismo

La declaración de nulidad de una cláusula no tendrá como consecuencia la nulidad de todo el Acuerdo Marco ni de los Contratos basados en el mismo más que en el supuesto de que la cláusula invalidada tenga un contenido esencial para el cumplimiento de lo pactado. En lugar de la cláusula nula y para completar la omisión se considerará acordada la cláusula legal que más se asemeje por su contenido económico a la voluntad de las partes o al sentido y finalidad perseguida por ellas.

DUODÉCIMA.- NORMAS JURÍDICAS APLICABLES.

La relación establecida al amparo del contrato es de carácter privado y, en cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por sus propias cláusulas y, en lo que en ellas no estuviere previsto, se atenderán las partes a las disposiciones del Código de Comercio, las leyes especiales y usos mercantiles, y en su defecto a lo dispuesto en el Código Civil.

En materia de modificación del contrato se aplicará lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

DÉCIMOTERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Siempre que se produzca una situación de conflicto las partes intercambiarán comunicaciones escritas en las que definirán la situación, expondrán los argumentos en que fundamentan su posición y realizarán una propuesta para resolver la controversia. Tras el

intercambio de comunicaciones, si no se alcanza una resolución por escrito en el plazo máximo de un mes a contar desde el día en que se produjo la primera comunicación, cualquiera de las partes podrá instar el procedimiento judicial.

La solución de cualquier controversia, desavenencia, divergencia o cuestión litigiosa que pudiere surgir en cuanto a la ejecución, interpretación, aplicación, nulidad, anulabilidad, eficacia, ineficacia, cumplimiento o incumplimiento del contrato, se someterá a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de València.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., mayor de edad, provisto de DNI, actuando en nombre y representación de la empresa, con CIF y domicilio social en, y en su condición de en relación al procedimiento de contratación Expediente n.º 2018/00XX “ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE GAS REFRIGERANTE PARA AUTOBUSES A EMT VALENCIA S.A.U. (Medio Propio)”, convocado mediante anuncio de licitación publicado en la página web de EMT VALENCIA www.emtvalencia.es en su Perfil del Contratante, con fecha, **PONE DE MANIFIESTO:**

- 1º) Que la sociedad está válidamente constituida.
- 2º) Que el firmante de esta declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de la declaración.
- 3º) Que conoce el Pliego de Condiciones Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas y todos los Anexos y Documentos que forman parte de la documentación publicada por EMT en relación con el citado Expediente de Contratación.
- 4º) Que conforme al objeto social de la sociedad puede presentarse a la licitación.
- 5º) Que la sociedad cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en las condiciones que establecen los Pliegos.
- 6º) Que ni el firmante, ni la sociedad a la que representa, ni sus administradores, ni las personas integrantes de su órgano de administración, dirección o supervisión, o que tenga poderes de representación, decisión o control en el mismo están incurso en prohibición de contratar, ni afectados de ninguna incompatibilidad legal para contratar con el Sector Público.
- 7º) Que ni el firmante, ni la sociedad a la que representa, ni sus administradores, ni las personas integrantes de su órgano de administración, dirección o supervisión, o que tenga poderes de representación, decisión o control en el mismo han sido condenados en los últimos cinco años, mediante sentencia firme, por delitos de participación en una organización delictiva, corrupción, fraude, delitos de terrorismo o ligados a las actividades terroristas, blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos.
- 8º) Que la sociedad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma Valenciana y del Ayuntamiento de Valencia.
- 9º) Que la sociedad se encuentra al corriente en el ingreso de cotizaciones a la Seguridad Social.
- 10º) Que la sociedad cumple con las medidas técnicas y organizativas de seguridad establecidas en la normativa vigente de Protección de Datos de Carácter Personal.
- 11º) Que el firmante, los administradores, los representantes y los empleados de la sociedad, en caso de resultar ésta adjudicataria, mantendrán la confidencialidad a todos los efectos establecidos en los Pliegos y en el contrato sobre las obligaciones de protección de datos de carácter personal a los que puedan tener acceso, así como de los datos de EMT de los que tenga conocimiento como consecuencia o con motivo del contrato.,
Que la sociedad cumple con las medidas técnicas y organizativas de seguridad establecidas en la normativa vigente sobre Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo.

12ª) Que se designa la siguiente dirección de correo electrónico a los efectos de notificaciones, tal y como se prevé en el Pliego de Condiciones Administrativas.

13ª) Que la sociedad se obliga a acreditar documentalmente ante EMT, a requerimiento de esta última, la veracidad de lo declarado responsablemente en este escrito.

FECHA:

EL REPRESENTANTE DE:

SELLO Y FIRMA:

REPRESENTANTE LEGAL: